



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 08 DE 2024.-

En la fecha paso a Despacho la solicitud de ampliación de medidas formulada por quien aduce ser la apoderada de la entidad demandante en el proceso ejecutivo con radicado 2013-00102.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO No 272

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SERLEFIN S.A.S., CESIONARIA DEL BANCO

DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: SIXTO TORRES MEJIA

RADICACIÓN: 2013-00102

Revisado el anterior informe de secretaría y estudiado lo solicitado por la abogada MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO, quien pretende la ampliación de unas medidas cautelares sobre bienes de propiedad del demandado, se verifica que la profesional del derecho carece de reconocimiento como apoderada de la entidad ejecutante, razón por la cual habrá de despacharse negativamente su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

UNICO: DENEGAR la solicitud de la abogada MARIA LEONOR ROMERO CASTELBLANCO por lo brevemente anotado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33adfb6002088ea49320470e91eba73a2bce26a2c688d1cf17c3e21dbf922e54**

Documento generado en 08/04/2024 02:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>